

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA SERRANÍA DE RONDA**

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha de 27 de Julio de 2021 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, remitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- A la solicitud se anexa, junto al Decreto 180/2021, de 15 de junio, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, el borrador del plan y el documento inicial estratégico. Ambos documentos tienen fecha de Julio de 2021.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece, en su artículo 8.4, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

CUARTA.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	15/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu877CEDJ0JwETkbT+TfoRztz52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE RESUELVE**

Admitir a trámite la solicitud y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	15/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu877CEDJ0JwETkbT+TfoRztz52	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	